

SOLICITADA POR DIPUTADOS DE LA CONCERTACION:

# Juristas Estiman que No Corresponde Pedir la Inhabilidad de 17 Senadores

Opinan los constitucionalistas Ricardo Rivadeneira y Guillermo Bruna, y el diputado del PPD, Jorge Molina.

El constitucionalista Ricardo Rivadeneira señaló ayer que la presentación hecha por senadores de oposición ante el Tribunal Constitucional, relacionada con la cancelación de la personalidad jurídica de Colonia "Dignidad", no responde a la defensa de una causa privada, sino que al ejercicio de una facultad otorgada por la ley que les permite solicitar a ese tribunal un dictamen respecto de la constitucionalidad del decreto presidencial y que por tal motivo no cabe la inhabilidad de ellos.

El jurista respondió diversas consultas relacionadas con la petición de inhabilidad que diputados de la Concertación presentaron ante el mismo tribunal, en la cual aseguran que los senadores de oposición deben cesar en sus cargos por el Artículo 57 de la Constitución que les prohíbe actuar como agentes o mandatarios en gestiones particulares contra el Estado y el Fisco.

Diecisiete senadores de oposición — fines de marzo — hicieron una presentación ante el Tribunal Constitucional solicitando una resolución sobre el decreto de cancelación de la personalidad jurídica de la Sociedad Benefactora y Educacional "Dignidad" firmado por el Presidente Aylwin. Se pide que se determine si tal decreto es constitucional o no.

Si el Tribunal Constitucional falla decretando la inconstitucionalidad del decreto, la presentación de los diputados no sería acogida.

El abogado y dirigente de Renovación Nacional fue enfático en señalar que no se debe interpretar lo anterior como un análisis de fondo de la presentación, "ni prejuzgar de manera alguna la decisión definitiva que adoptará el Tribunal Constitucional ante la presentación", precisando que no se trata de adelantar un juicio sobre lo que resuelve.

Rivadeneira explicó que la presentación hecha por los senadores de oposición responde a algo legítimo, descartando así la solicitud de inadmisibilidad de los diputados.

"La Constitución prohíbe a los parlamentarios actuar contra el Estado o el Fisco por causas privadas, pero la

presentación de los senadores no es en contra o a favor de la Colonia "Dignidad", sino que se resuelva si el decreto presidencial de su cancelación es susceptible de ser revisado y si es constitucional o no", dijo.

Consultado por el posible conflicto de competencia que se ha señalado habría si el Tribunal Constitucional fallara en forma diferente a la Corte Suprema, Ricardo Rivadeneira aseguró que tal conflicto no se debe presentar porque la Corte Suprema, como tribunal ordinario, revisa la constitucionalidad de una ley y el Tribunal Constitucional, la constitucionalidad de un decreto.

## GUILLERMO BRUNA

El constitucionalista Guillermo Bruna calificó como "un disparate" la presentación de 18 diputados de la Concertación ante el Tribunal Constitucional solicitando la inhabilidad de los 17 senadores (16 en ejercicio por la muerte de Jaime Guzmán) que cuestionan la legalidad del decreto que canceló la personalidad jurídica a Colonia "Dignidad".

Según el jurista, el documento de los parlamentarios oficialistas adolece de "gravísimos errores conceptuales y jurídicos" que deben llevar al Tribunal a declararlo inadmisibile.

Bruna manifestó que resulta chocante que los diputados de la Concertación recurran ante el Tribunal Constitucional pidiendo la inadmisibilidad del recurso de los senadores opositores en circunstancias que no le reconocen a dicho órgano competencia para pronunciarse sobre esta materia.

A juicio del experto, la discusión se plantea entre un grupo de senadores por un lado y el Presidente y el Contralor por otro "y ahí no tiene nada que hacer un grupo de diputados porque las primeras autoridades tienen habilidad y capacidad para plantear las excepciones y defensas que le correspondan".

Opinó el jurista que los diputados demuestran "ignorancia o mucha superficialidad", al manifestar que sería la Corte Suprema la llamada a conocer la inconstitucionalidad de un decreto,

citando al efecto el Artículo 80 de la Constitución "que sólo se refiere a preceptos legales y no a decretos".

Estimó el constitucionalista, en concordancia con el profesor Raúl Bertelsen, que es perfectamente compatible e independiente la declaración que haga el Tribunal de la que pueda hacer la Corte Suprema. El Tribunal debe pronunciarse sobre el Decreto Supremo que canceló la personalidad jurídica de Colonia "Dignidad"; en cambio, la Corte Suprema debe resolver si los artículos 559 y 561 del Código Civil han sido o no tácitamente derogados por la Constitución de 1980, puntualizó.

Concluyó el especialista manifestando que "nada de lo que dicen los diputados tiene fundamento y creo que el Tribunal debe rechazar sus peticiones declarándolas inadmisibles".

## JORGE MOLINA

El jurista, diputado y vicepresidente del Partido por la Democracia, Jorge Molina, manifestó su sorpresa por la petición de inhabilidad que presentó un grupo de diputados en contra de 17 senadores que hicieron una presentación al Tribunal Constitucional, en relación con el caso de Colonia "Dignidad".

"Ciertamente ese no es el sentido de la inhabilidad parlamentaria, de modo que si se me hubiese requerido la firma para una petición de esa naturaleza yo no la habría dado", dijo Molina.

El jurista estimó que la presentación hecha por los senadores (caso "Dignidad") ante el tribunal constitucional se refiere a la constitucionalidad de un decreto supremo. "El tema está en que la Constitución autoriza al Tribunal Constitucional para de alguna manera analizar la constitucionalidad de fondo de un decreto supremo, de un decreto del Presidente de la República. Vale decir, si el contenido de ese decreto vulnera o no disposiciones constitucionales, pero no la constitucionalidad de forma de un decreto".

En este caso, según Molina, la constitucionalidad de forma está siendo objetada por la presentación que se hizo en contra del decreto que quitó la personería jurídica a Colonia "Dignidad".